



Cámara de Representantes

RESOLUCIÓN No. 3482 DE 2008 29 DIC. 2008

"Por la cual se crea el Comité del Gobierno en Línea en la Honorable Cámara de Representantes"

LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y las que le confiere el artículo 41 numeral 1º y el artículo 64 de la Ley 190 de 1995, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 962 de 2005, tiene por objeto facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el ejercicio de actividades, derechos, o cumplimiento de las obligaciones que se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Carta Política.
2. Que el Decreto 1151 de 2008, reglamentó parcialmente la Ley 962 de 2005, en el sentido de establecer los lineamientos generales para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, e incorpora recomendaciones de políticas y estándares para publicar información del Estado Colombiano en Internet.
3. Que la información es un deber del estado, que busca orientar su acción a las necesidades de la ciudadanía, deber ser entendida como un bien público que cumpla su objeto social, como es la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, a través del aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación.
4. Que la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, ha sido impulsada por normas como la Directiva Presidencia Nro. 02 de 2000, la Ley 812 de 2003, el documento Visión 2019, la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 1151 de 2008, estructuran y fortalecen la Estrategia de Gobierno en Línea.
5. Que la Directiva Presidencial Nro. 10 de 2002 y el Documento CONPES 3248 de 2003, que introducen disposiciones en lo concerniente al Gobierno en Línea como proceso estructural de la renovación y modernización de la administración pública.
6. Que el Documento CONPES 3292 de 2004 y la Ley 962 de 2005, que precisan acciones para facilitar las relaciones de los ciudadanos y empresarios con la administración pública.
7. Que el Decreto 2170 del 2002, el Documento CONPES 3249 de 2003, el Decreto 2434 de 2006 y la Ley 1150 de 2007, que fortalecen la transparencia y eficiencia en la contratación pública.
8. Que las disposiciones a que se refiere el presente documento son de obligatorio cumplimiento para las entidades que conforman la Administración Pública, en los términos de los artículos 2º de la Ley 962 de 2005 y 39 de la Ley 489 de 1998.
9. Que el numeral 1º del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992 dispone que *"corresponde a la Mesa Directiva de cada una de las Cámaras Legislativas, adoptar las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una mejor organización interna, en orden a una eficiente labor legislativa y administrativa"*.
10. Que el Programa Estrategia de Gobierno en Línea se constituye en un instrumento de comunicación tecnológico, que busca suministrar información a la ciudadanía de leyes, decretos, actos administrativos,



normas básicas que determinen su competencia, sus funciones, los servicios que presta, los trámites ante la entidad, localización, horarios de trabajo y atención al público, cargo y nombre a quien se debe dirigir para poner la queja, toda esta información debe reportarse a través de medios electrónicos como internet, sin perjuicio de la publicación legal en el Diario Oficial.

11. Que de conformidad con las normas anteriormente transcritas, la Cámara de Representantes, tendrá la obligación de implementar las directrices establecidas por el Programa Agenda de Conectividad Estrategia de Gobierno en Línea del Ministerio de Comunicaciones y adoptar los planes y programas requeridos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CREACIÓN. Crear en la Cámara de Representantes el Comité de la Estrategia Gobierno en Línea, en cumplimiento la Directiva Presidencia Nro. 02 de 2000, la Ley 812 de 2003, el documento Visión 2019, la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 1151 de 2008, estructuran y fortalecen la Estrategia de Gobierno en Línea.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL COMITÉ. El Comité de Estrategia de Gobierno en Línea de la Cámara de Representantes, es la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso del Programa Agencia de Conectividad entre el Ministerio de Comunicaciones, la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la Información para la modernización de la Administración Pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo, relacionados con la transformación y modernización de la Administración Pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.

Su principal objetivo es garantizar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, y de esta manera, propender por el cumplimiento tanto de los criterios establecidos para cada una de las fases de Gobierno en Línea tendrá como de los objetivos de transparencia, eficiencia y mejores servicios a su cargo.

ARTICULO TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Estrategia de Gobierno en Línea de la Cámara de Representantes, estará integrado por:

- El Presidente de la Cámara de Representantes, quien será el Líder de Gobierno en Línea, quien representa a la alta Dirección.
- El Secretario General o su delegado, del nivel asesor.
- El Director Administrativo o su delegado, del nivel asesor.
- El Coordinador de la Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana del Congreso de la República o su delegado, del nivel asesor.
- El Jefe de la Oficina de Información y Prensa o su delegado, del nivel asesor
- El Coordinador de la Oficina de Control Interno o su delegado, del nivel asesor

PARÁGRAFO PRIMERO: El Representante Líder de la alta Dirección quien es el Jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas o su delegado, del nivel asesor, y el Jefe de la Oficina Jurídica o su delegado, del nivel asesor, serán invitados permanentes con voz pero sin voto del Comité de Gobierno en Línea.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité de Estrategia de Gobierno en Línea de la Cámara de Representantes, tendrá las siguientes funciones:



- Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno en Línea, como la Ley 962 de 2005, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos 2474 de 2008, entre otros.
- Liderar bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en Línea, la elaboración del diagnóstico y la elaboración y seguimiento al Plan de Acción de Gobierno en Línea de la Cámara de Representantes.
- Acompañar a los diversos grupos conformados al interior de la Corporación, relacionados con el servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, calidad y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones en las acciones que se adelanten.
- Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
- Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio web (donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad, política de los servicios de red y de internet, política de servicios por medios electrónicos y condiciones de uso.
- Definir e implementar el esquema de vinculación de la Cámara de Representantes a la intranet gubernamental y cada uno de sus componentes.
- Adelantar investigaciones de tipo cualitativo y cuantitativo que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de Gobierno en Línea de la Cámara de Representantes.
- Garantizar la participación de funcionarios de la Cámara de Representantes, en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo del Programa Agenda de Conectividad Estrategia de Gobierno en Línea del Ministerio de Comunicaciones, quien será la encargada de coordinar la implementación del Programa en la Corporación.

Para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web (donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la Cámara de Representantes).

ARTICULO QUINTO: REUNIONES: Las reuniones del Comité de Estrategia de Gobierno en Línea, se realizarán por lo menos una (1) vez al mes, podrá invitar a funcionarios de la entidad, de otras entidades estatales y particulares, cuya presencia sea necesaria para una mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del Comité.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité de Estrategia de Gobierno en Línea, enviará el presente acto administrativo a los correos electrónicos info@gobiernoenlinea.gov.co y contacto@gobiernoenlinea.gov.co y garantizar la publicación del documento en la sección de informes de gestión del sitio web de la Cámara de Representantes.

ARTICULO SEXTO: CONVOCATORIA: El Representante Legal o Líder del Comité de Estrategia de Gobierno en Línea, convocará para las reuniones ordinarias, previo acuerdo con el Director Administrativo o su Delegado, con mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, por escrito a cada uno de los miembros, con indicación de temas a tratar en la reunión para lo cual se convoca, anexando los soportes que fueren del caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: La convocatoria para reuniones extraordinarias se hará por escrito, por solicitud del Representante Legal o Líder del Programa.



Cámara de Representantes **V- 3482** **29 DIC. 2008**

ARTICULO SEPTIMO: PROCEDIMIENTO DE LAS REUNIONES: El día y hora de la reunión ordinaria o extraordinaria, el Secretario verificará la asistencia de los miembros del Comité, hará lectura del orden del día y procederá a evaluar a el contenido de la reunión con la dirección del Presidente del Comité.

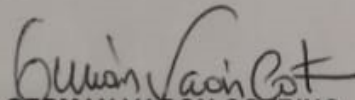
PARÁGRAFO PRIMERO: El quórum deliberatorio del Comité, será de la mitad mas uno de sus miembros, incluyendo los invitados y el decisorio será de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

ARTICULO OCTAVO: DE LAS ACTAS DEL COMITÉ. De cada reunión ordinaria o extraordinaria se levanta un acta, en la cual se dejará constancia de los temas tratados, de las decisiones tomadas, los informes presentados y las tareas a ejecutar.

ARTICULO NOVENO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

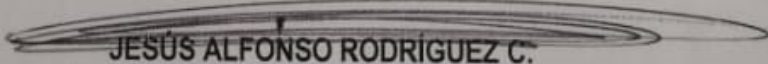
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **29 DIC. 2008** de 2008.


GERMAN VARÓN COTRINO
Presidente


ODIN SANCHEZ MONTES DE OCA
Primer Vicepresidente

LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY
Segundo Vicepresidente


JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ C.
Secretario General

